



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 434-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 22 de noviembre de 23

VISTO: El INFORME LEGAL N° 591-2023-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 22 de noviembre de 2023 referente al pago de la Remuneración de la planilla CAS fuera del AIRHSP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante Informe N° 1130-2023-UNDC/CO/P/DGA/URRHH de fecha 22 de noviembre del 2023 el (e) de la Unidad de Recursos Humanos informa que mediante OFICIO N° 103-2023-UNDC/P/DGA/URRHH de fecha 10 de noviembre de 2023 y Hoja de Ruta 193603-2023, se solicitó a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos Ministerio de Economía y Finanzas, la creación de 18 plazas y su continuidad para el año 2024, según el marco normativo de la Resolución Directoral N° 0007-2023-EF/53.01 de fecha 31 de octubre de 2023. Asimismo, señala que actualmente el expediente se encuentra en la Dirección Técnica y de Registro de Información del MEF desde el 16 de noviembre de 2023, pendiente para su atención; por lo tanto, tomando en consideración que aún no ha sido atendido la creación formal en el Aplicativo AIRHSP, **no se ha logrado integrar en la planilla de remuneraciones principal a los 16 servidores CAS de la FF - RDR** y no han podido efectuar el cobro de su remuneración en la fecha programada, por lo que a fin de no perjudicar la economía de los 16 servidores CAS que vienen desempeñándose desde el 06 de noviembre de 2023, se solicita de manera excepcional, la autorización para ejecutar la planilla de remuneraciones del personal citado líneas arriba, en la Fuente Financiamiento RDR, FUERA DE AIRHPS para el presente mes.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 591-2023-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 22 de noviembre de 2023 la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNDC, recomienda autorizar de forma excepcional el pago de la Remuneración de la planilla CAS fuera del AIRHSP, a fin de cumplir oportunamente las obligaciones laborales, de conformidad con el artículo 23° de la Constitución Política del Perú.

Que, al respecto se debe señalar que el artículo 6° de la DIRECTIVA N° 003-2022- EF/53.01 señala que: "El AIRHSP es una herramienta informática administrada por la DGGFRH que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 434-2023-DGA-UNDC

incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales".

Que, al respecto el cuarto párrafo del artículo 23° de la Constitución Política del Perú señala que: "**Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento**"; asimismo el literal d) de la Tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado (...)".

Que, en ese sentido vemos que las mencionadas normas hacen alusión a que toda labor efectivamente realizada debe ser remunerada, lo que ha ocurrido en el presente caso, siendo el derecho al trabajo y a la remuneración uno de origen constitucional, y como tal prevalece sobre cualquier otra norma de menor jerarquía.

Que, finalmente se debe mencionar que el pago de las remuneraciones fuera del AIRHSP en el presente caso es factible, siendo que se está privilegiando un derecho de origen Constitucional (derecho al pago de remuneración) sobre una disposición de rango inferior.

Bajo ese contexto, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el pago excepcional de **dieciséis (16) servidores CAS** de la Universidad Nacional de Cañete a través de la Fuente de Financiamiento RDR - II, los mismos que se encuentran fuera del AIRHSP, correspondiente al periodo del mes de noviembre de 2023 la cual deberá realizarse con el Tipo de Operaciones "ON", a fin de cumplir con artículo 23° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el pago excepcional a que se refiere el artículo anterior se realice mediante transferencia y/o abono en Cuenta de Ahorro.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad realizar el Devengado y efectuar las acciones necesarias a que hubiere lugar para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para su seguimiento y cumplimiento respectivamente y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración